

Ref.: Expte. N° 11319/06.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnase con el nombre “Buenos Aires” a la calle ubicada entre las calles Islas Malvinas y Corrientes de la Ciudad de Belén de Escobar, ubicada catastralmente entre las manzanas 80 y 81 de la Circ. XII, Sección E.-

Artículo 2º: Procédase a la señalización con carteles indicadores de la citada arteria.

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados en el Presupuesto de Gastos del período vigente al momento de su ejecución.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELÉN DE ESCOBAR, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE
-----MAYO DE DOS MIL SEIS.

Queda registrada bajo el N° 4202/06.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE)

MATIAS TRISCIO (SECRETARIO)